Nro. GS-2025- 0 2 1 3 9 5 -UPRES GUSAP 29.25

Armenia, 5 de marzo de 2025

Señor teniente coronel
GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud
Regional de Aseguramiento en Salud No. 3
Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Pereira, Risaralda

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. 86-7-20229-24

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	01/02/2025	**Hasta**	28/02/2025

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- ✓ Mediante Comunicación Oficial No. GS-2024-021931-REGI3 del 05/06/2024, la señora SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ obrando en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, nombró como supervisor del contrato del asunto a la señora Subintendente PAULA JOHANNA CASTAÑO RESTREPO.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 02**

1. Informe de supervisión del mes de diciembre, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-000962--DEQUI del 05/01/2025.
2. 1. Informe de supervisión del mes de enero, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-010357-DEQUI del 05/02/2025.

Información del contrato

Contrato No. / Orden de compra No.	No. 86-7-20229-24 del 05/12/2024
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE OFTALMOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3 (QUINDIO).
Contratista	CLÍNICA OFTALMOLÓGICA QUINDÍO S.A
Representante legal	STELLA HINCAPIE PELAEZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	$82.000.000,00: Vigencia 2024 $5.000.000,00 Y Vigencia 2025 $77.000.000,00

Valor adiciones del contrato u orden de compra	No aplica
Valor total del contrato u orden de compra	$82.000.000,00
Plazo de ejecución inicial	Cuatro (04) meses y veintiún (21) días
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	10/12/2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/04/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Acciones adelantadas: Se mantuvo permanente comunicación con los funcionarios encargados de la coordinación administrativa y facturación de la entidad donde se realizaron las siguientes actividades;

- En lo corrido del mes de febrero la entidad realizó trámite de radicación de facturación de los servicios prestados en enero de 2025 donde se realizó una (01) CONSTANCIAS RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS por valor de $32.140.340,00 de fecha 19/02/2025 (anexo).

- Mediante comunicado sin número de fecha 18/02/2025, la entidad informa la ejecución del contrato del 75,19% por valor de $ 61.653.463,00,

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ SI NO	Observaciones y Evidencias
1. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.	x	garantías exigidas Verificado por el analista de contratos antes del inicio
2. **EL CONTRATISTA** deberá informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVCIOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.	x	Ejecución del contrato 79,19%
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	x	
4. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	x	
5. **EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.	x	
6. **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.	x	
7. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital.	x	
8. **EL CONTRATISTA** deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional	x	

Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ SI_ NO	Observaciones y Evidencias
debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin.		
9. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.	x	
10.EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.	x	
11.EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.	x	
12.EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.	x	
13.EL CONTRATISTA deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3.	x	
14.EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.	x	
15.EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.	x	
16.El CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.	x	
17.El **CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato.	x	
18.Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	x	
19.El **CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	x	
20.El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	x	
21.El **CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	x	
22. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya	x	

Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ SI_NO	Observaciones y Evidencias
información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.		
23.El **CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.	x	
24.El **CONTRATISTA** no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	x	
25.El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): ü Ley 1252 de 2008. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones ü Ley 1672 de 19/06/13. Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones ü Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones ü Decreto 1469 de 2018 Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química ar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. ü Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" ü Decreto Número 780 de 2016 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29 DE MAYO DE 2020 ü Resolución 1164 de 2.002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares ü Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 688 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones ü Decreto 302 de 25/02/00. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado ü Decreto 2501 DE 2007(julio 04) por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica ü . Ley 29 del 08/12/92 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.	x	

Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ SI_ NO	Observaciones y Evidencias
ü Resolución No. 0171 de 2013 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigerador – congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias hidro clorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el anexo C del protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones ü Resolución 1652 / 2007."Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones. ü El oferente no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. ü Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental.		
26. El **CONTRATISTA** debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución.	x	
27. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Sauld No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).	x	
28. El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	x	
29. El **CONTRATISTA** debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	x	
30. El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede aleatoriamente solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.	x	
31. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	x	
32. El CONTRATISTA debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	x	
33. El CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993. Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede aleatoriamente solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.	x	

Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ SI_ NO	Observaciones y Evidencias
34. El contratista debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el FOSYGA al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.	x	

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO	CUMPLE SI	CUMPLE NO
1	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002/2000, por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial. Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.	x	
2	El contratista se compromete a formular de acuerdo al vademécum oficial de la Policía Nacional. Asimismo, teniendo en cuenta la malla de pertinencia. Si por condiciones médicas del paciente es necesario prescribir medicamentos no incluidos en el vademécum de la Policía Nacional, se deberá diligenciar el diligenciamiento del formato EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el cual se debe radicar en la ventanilla de la unidad prestadora de salud El vademécum debe ser solicitar por medio del señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindio. El contratista no ofrecerá o solicitará a los usuarios de la sanidad, servicios o tecnologías no permitidas o válidas por las autoridades de inspección del territorio colombiano, (Invima), tampoco solicita dinero a Dinero o pago de servicios o elementos, siempre se debe diligenciar la orden médica o formato no POS, es importante tener en cuenta que somos un régimen especial/exceptuado.	x	
3	Si dentro del proceso de atención el médico especialista de la IPS contratada, observa que el servicio se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el cual se debe radicar en la ventanilla de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.	x	
4	Informará cualquier novedad en la prestación de servicios o cualquier remisión a los correos dequi.upres-rco@policia.gov.co o dequi.upres-aut@policia.gov.co, celular 3505592021. Para las novedades en las autorizaciones por la codificación, cantidades o ajustes que requiere la autorización, la IPS contratada debe analizar la información con su área de atención al usuario o responsable y de inmediato tomar contacto con las oficinas de atención del usuario de la policía nacional para su respectivo ajuste. Con el fin de evitar reprocesos o devolución del usuario. Atención del usuario: Armenia = 3505592378 Lo anterior en armonia al principio "*Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas*;	x	
5	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". "Por lo anterior el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr - 006 " reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato a la unidad prestadora quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación.	x	

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO	CUMPLE SI	CUMPLE NO
	Mientras se verifica la situación y la responsabilidad, el contratista asumirá de la atención de salud derivada del evento adverso.		
6	Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo informado en el portafolio de servicios, en las instalaciones de acuerdo a los pliegos de condiciones y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.	x	
7	El contratista permitirá el acceso a los Auditores de la Policía Nacional, así mismo condescender el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato	x	
8	Atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el médico de referencia y Contra referencia de la unidad prestadora, según sea el caso, previa presentación del carné de la Policía y el documento de identificación **DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, CASO CONTRARIO SE GLOSARÁ LA CUENTA.**	x	
9	El contratista garantizará que todos los equipos a utilizar durante la ejecución del contrato, cuentan con cronograma de mantenimiento de equipos médicos, contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo para equipos médicos y hojas de vida al día. Igualmente, que los elementos y/o insumos son de buena calidad y cuenta con registro Invima vigente para su utilización con los pacientes.	x	
10	**EL CONTRATISTA** debe responder por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y en el caso de que en un momento dado no pueda prestar alguno de ellos, deberá informar a la Jefatura de Sanidad, pero garantizará la prestación del servicio a los usuarios.	x	
11	Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías alopáticas, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia y avalados por el Área referencia de la regional de aseguramiento	x	
12	**EL CONTRATISTA,** atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional.	x	
13	Para tramitar la autorización del servicio se compromete **EL CONTRATISTA** a anexar: a) Resumen Completo de la atención que origina la solicitud de servicio en computador y/o a mano en caligrafía completamente legible, incluyendo firma del profesional con sello del mismo; ante la no prestación del servicio ofrecido se incurrirá en incumplimiento lo que será causal de aplicación de las cláusulas de incumplimiento establecidas en el contrato. b) Obligatoriamente se tiene que incluir CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN de la Central de Autorizaciones Oficina de Referencia-Contra referencia de la **Unidad Prestadora de Salud Quindío**, sin el cual no será válida la autorización del facilitador. La I.P.S. ganadora de esta Oferta se comprometen a no pedir a los usuarios (afiliados y/o beneficiarios) fotocopia de los documentos soporte; dichos documentos deberán ser fotocopiados por el personal de la I.P.S. y con cargo a ella, en Cumplimiento del Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012.	x	
14	El Contratista debe tener en cuenta al momento de realizar la atención medica orden de servicio legible en original, firmada y sellada por el médico tratante la cual debe especificar la ayuda diagnóstica, la complementación terapéutica y/o el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato, el diagnóstico y el resumen de la atención que apoye el servicio solicitado, CUPS respectivo del servicio a prestar y la Orden del Facilitador que incluirá Código de Autorización expedido por el profesional Médico de Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia contra referencia del Área de Sanidad, única dependencia facultada para Autorizar la prestación del servicio de salud es la Regional de Aseguramiento en Salud N°3,. Las autorizaciones deben ser del módulo SISAP WEB generada por el nodo de referencia y contra referencia del Establecimiento Policial	x	
15	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes	x	
16	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.	x	

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO	CUMPLE SI	CUMPLE NO
17	Todos los servicios se deben prestar bajos los atributos de la calidad como: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia cientifica y técnica; asi como proporcionar satisfacción al usuario	x	
18	De acuerdo a la conducta medica expedida por La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 o red externa, debe ser realizada por el especialista indicado, queda totalmente prohibido que la conducta sea realizada por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.	x	
19	En caso de presentarse inconvenientes que puedan afectar la ejecución del respectivo contrato, EL **CONTRATISTA** informará por escrito, al supervisor del contrato, en las siguientes 24 horas la novedad ocurrida.	x	
20	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" Se puede solicitar al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.	x	
21	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de 2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones" y Resolución 256 de 2016 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud, esta información se enviara al correo institucional dequi.upres-gca@policia.gov.co TOTAL, DE CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA % DE INASISTENCIA EN CONSULTA OPORTUNIDAD EN LA CITA DE CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA (DIAS): SUMATORIA TOTAL DE LOS DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA LA CUAL EL PACIENTE SOLICITA CITA PARA SER ATENDIDO EN LA CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y LA FECHA PARA LA CUAL ES ASIGNADA LA CITA / NUMERO TOTAL DE CONSULTAS MEDICAS ESPECIALIZADAS ASIGNADAS EN LA INSTITUCIÓN.	x	
22	El contratista se compromete a presentar, junto con las facturas, LOS RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado. Esta debe entregarse los cinco (5) primeros dias hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe para todos los efectos, hace parte integral de los soportes de la factura	x	
23	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II articulo 10, capitulo IV articulo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015.	x	
24	El contratista deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar.	x	
25	MEDICINA LABORAL: Cuando sean solicitados conceptos por el área de medicina laboral, estos deberán expedirse en papel de seguridad de la Policía Nacional, el cual debe ser devuelto (original y 2 copias) con firma, posfirma, y registro médico del especialista que lo emita y teniendo en cuenta lo siguiente: 1) Especificar la fecha de su emisión. 2) El especialista debe firmar y sellar el concepto. El sello debe incluir la siguiente información: Nombre del profesional que emite el concepto, número del registro médico	x	

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO	CUMPLE SI	CUMPLE NO
	3) Contratista deberá garantizar que los especialistas, según su competencia, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el contratante. Lo anterior teniendo en cuenta que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional por su excepción en el régimen de salud tiene establecido el PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD MEDICO LABORAL, responsable de evaluar la capacidad psicofísica y la disminución de la capacidad laboral y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, al personal uniformado, Alumnos de las Escuelas de Formación y personal no uniformado de la Policia Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, que cumplan las causales de convocatoria a Junta Medico Laboral. Parágrafo: Dentro del concepto medico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades medico laborales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto medico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente: ✓ Diagnóstico ✓ Evolución ✓ Tratamiento realizado ✓ Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario		
26	Mantener y evaluar las medidas de seguridad radiológica y/o radiactiva para el personal profesional, los pacientes y el público general.	x	

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA: No se han presentado situaciones anómalas durante la ejecución del contrato.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA: A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (81) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (60) días calendario finalizando así el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACIÓN". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoria de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud *"Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA *"Modificación al modelo de regulación para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoria de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) dias hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a la Unidad Prestadora de Salud Caldas, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas Unidad Prestadora de Salud Caldas dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en fisico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB - PRE RADICADO	IPS	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA	N°. DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR ACEPTADO POR LA IPS	VALOR A PAGAR	CONCILIADO		OBSERVACIÓN	CONTINGENCIA	CONTRATO O URGENCIA
											SI	NO			

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.
d). Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato.
Estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio óptico e impreso que contenga la siguiente información: Número de consecutivo. Apellidos y Nombre. Número de Identificación. Edad del usuario. Fecha del servicio. Diagnostico. Procedimiento. Código del Procedimiento. Fecha. Número y valor. Esta debe entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.
e) Anexar el Original de la autorización del suministro.
f) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique).
g) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
h) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
i) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
j) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
k) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada

PLATAFORMA SECOP II: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "Plan de Pagos", con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo.

NOMBRE BENEFICIARIO: CLÍNICA OFTALMOLÓGICA QUINDÍO SA
BANCO: DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NÚMERO DE CUENTA: 136169996222

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato
Valor total del contrato u orden de compra	$ 82.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 37.140.340,00	45,29%
Valor total facturado	$ 37.140.340,00	45,29%
Valor facturado pendiente de pago	$ 32.140.340,00	39,20%
Valor pagado	$ 5.000.000,00	6,10%
Valor pendiente de entrega	$ 44.859.660,00	54,71%

No. RADICACION 303 DEL 08 DE FEBRERO DE 2025.

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE11151 FEVE11152 FEVE11169 FEVE11189 FEVE11190 FEVE11191 FEVE11192 FEVE11193 FEVE11194 FEVE11195 FEVE11196 FEVE11197 FEVE11198 FEVE11199 FEVE11200 FEVE11201 FEVE11202 FEVE11203 FEVE11204 FEVE11205 FEVE11206 FEVE11208 FEVE11209 FEVE11210 FEVE11211 FEVE11212 FEVE11213 FEVE11214			
2	32.140.340	45.341	32.140.340	FEVE11215 FEVE11217 FEVE11220 FEVE11222 FEVE11223 FEVE11226 FEVE11229 FEVE11230 FEVE11235 FEVE11238 FEVE11250 FEVE11251 FEVE11296 FEVE11300 FEVE11304 FEVE11305 FEVE11310 FEVE11318 FEVE11320 FEVE11325 FEVE11326 FEVE11327 FEVE11334 FEVE11352 FEVE11353 FEVE11354 FEVE11355 FEVE11356 FEVE11357	Pendiente	Pendiente	Pendiente

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE11358			
				FEVE11359			
				FEVE11360			
				FEVE11364			
				FEVE11365			
				FEVE11369			
				FEVE11370			
				FEVE11372			
				FEVE11385			
				FEVE11387			
				FEVE11396			
				FEVE11398			
				FEVE11399			
				FEVE11401			
				FEVE11402			
				FEVE11403			
				FEVE11404			
				FEVE11407			
				FEVE11408			
				FEVE11411			
				FEVE11414			
				FEVE11415			
				FEVE11416			
				FEVE11417			
				FEVE11418			
				FEVE11419			
				FEVE11423			
				FEVE11424			
				FEVE11432			
				FEVE11434			
				FEVE11441			
				FEVE11443			
				FEVE11444			
				FEVE11447			
				FEVE11449			
				FEVE11450			
				FEVE11456			
				FEVE11459			
				FEVE11466			
				FEVE11468			
				FEVE11477			
				FEVE11480			
				FEVE11484			
				FEVE11488			
				FEVE11490			
				FEVE11507			
				FEVE11508			
				FEVE11509			
				FEVE11510			
				FEVE11511			
				FEVE11514			
				FEVE11517			
				FEVE11518			
				FEVE11521			
				FEVE11523			
				FEVE11525			
				FEVE11526			
				FEVE11532			
				FEVE11534			
				FEVE11540			

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE11541			
				FEVE11543			
				FEVE11544			
				FEVE11545			
				FEVE11556			
				FEVE11582			
				FEVE11592			
				FEVE11593			
				FEVE11596			
				FEVE11602			
				FEVE11604			
				FEVE11605			
				FEVE11607			
				FEVE11611			
				FEVE11612			
				FEVE11617			
				FEVE11621			
				FEVE11622			
				FEVE11629			
				FEVE11630			
				FEVE11634			
				FEVE11636			
				FEVE11637			
				FEVE11639			
				FEVE11651			
				FEVE11657			
				FEVE11660			
				FEVE11662			
				FEVE11688			
				FEVE11689			
				FEVE11691			
				FEVE11694			
				FEVE11700			
				FEVE11704			
				FEVE11707			
				FEVE11710			
				FEVE11711			
				FEVE11713			
				FEVE11715			
				FEVE11719			
				FEVE11723			
				FEVE11724			
				FEVE11729			
				FEVE11734			
				FEVE11735			
				FEVE11743			
				FEVE11746			
				FEVE11769			
				FEVE11797			
				FEVE11798			
				FEVE11799			
				FEVE11806			
				FEVE11811			
				FEVE11812			
				FEVE11814			
				FEVE11817			
				FEVE11819			
				FEVE11820			
				FEVE11821			
				FEVE11823			

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE11824			
				FEVE11826			
				FEVE11827			
				FEVE11829			
				FEVE11830			
				FEVE11831			
				FEVE11860			
				FEVE11862			
				FEVE11866			
				FEVE11867			
				FEVE11885			
				FEVE11889			
				FEVE11895			
				FEVE11897			
				FEVE11900			
				FEVE11902			
				FEVE11905			
				FEVE11906			
				FEVE11907			
				FEVE11908			
				FEVE11909			
				FEVE11910			
				FEVE11911			
				FEVE11913			
				FEVE11915			
				FEVE11917			
				FEVE11921			
				FEVE11922			
				FEVE11923			
				FEVE11924			
				FEVE11925			
				FEVE11926			
				FEVE11927			
				FEVE11930			
				FEVE11937			
				FEVE11938			
				FEVE11942			
				FEVE11944			
				FEVE11945			
				FEVE11949			
				FEVE11950			
				FEVE11953			
				FEVE11954			
				FEVE11959			
				FEVE11961			
				FEVE11962			
				FEVE11987			
				FEVE11989			
				FEVE11991			
				FEVE11994			
				FEVE11995			
				FEVE11998			
				FEVE12001			
				FEVE12006			
				FEVE12007			
				FEVE12011			
				FEVE12024			
				FEVE12029			
				FEVE12030			
				FEVE12044			

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE12045			
				FEVE12050			
				FEVE12051			
				FEVE12064			
				FEVE12082			
				FEVE12085			
				FEVE12086			
				FEVE12088			
				FEVE12089			
				FEVE12090			
				FEVE12095			
				FEVE12096			
				FEVE12097			
				FEVE12100			
				FEVE12108			
				FEVE12109			
				FEVE12111			
				FEVE12112			
				FEVE12113			
				FEVE12114			
				FEVE12116			
				FEVE12118			
				FEVE12120			
				FEVE12125			
				FEVE12126			
				FEVE12127			
				FEVE12129			
				FEVE12131			
				FEVE12143			
				FEVE12153			
				FEVE12157			
				FEVE12172			
				FEVE12174			
				FEVE12176			
				FEVE12178			
				FEVE12180			
				FEVE12187			
				FEVE12194			
				FEVE12198			
				FEVE12208			
				FEVE12209			
				FEVE12223			
				FEVE12261			
				FEVE12263			
				FEVE12264			
				FEVE12266			
				FEVE12268			
				FEVE12270			
				FEVE12271			
				FEVE12275			
				FEVE12277			
				FEVE12280			
				FEVE12285			
				FEVE12287			
				FEVE12288			
				FEVE12291			
				FEVE12294			
				FEVE12296			
				FEVE12297			
				FEVE12301			

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE12302			
				FEVE12304			
				FEVE12305			
				FEVE12306			
				FEVE12307			
				FEVE12308			
				FEVE12315			
				FEVE12321			
				FEVE12322			
				FEVE12323			
				FEVE12342			
				FEVE12344			
				FEVE12345			
				FEVE12346			
				FEVE12347			
				FEVE12351			
				FEVE12353			
				FEVE12354			
				FEVE12355			
				FEVE12356			
				FEVE12357			
				FEVE12360			
				FEVE12362			
				FEVE12364			
				FEVE12365			
				FEVE12367			
				FEVE12369			
				FEVE12371			
				FEVE12374			
				FEVE12375			
				FEVE12377			
				FEVE12378			
				FEVE12379			
				FEVE12380			
				FEVE12381			
				FEVE12382			
				FEVE12383			
				FEVE12386			
				FEVE12388			
				FEVE12389			
				FEVE12395			
				FEVE12396			
				FEVE12398			
				FEVE12399			
				FEVE12400			
				FEVE12404			
				FEVE12407			
				FEVE12408			
				FEVE12413			
				FEVE12415			
				FEVE12417			
				FEVE12427			
				FEVE12432			
				FEVE12433			
				FEVE12436			
				FEVE12443			
				FEVE12450			
				FEVE12454			
				FEVE12457			
				FEVE12458			

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE12459			
				FEVE12461			
				FEVE12462			
				FEVE12463			
				FEVE12471			
				FEVE12472			
				FEVE12474			
				FEVE12494			
				FEVE12495			
				FEVE12496			
				FEVE12497			
				FEVE12498			
				FEVE12500			
				FEVE12501			
				FEVE12502			
				FEVE12503			
				FEVE12504			
				FEVE12505			
				FEVE12506			
				FEVE12507			
				FEVE12508			
				FEVE12511			
				FEVE12512			
				FEVE12522			
				FEVE12531			
				FEVE12534			
				FEVE12540			
				FEVE12542			
				FEVE12543			
				FEVE12567			
				FEVE12568			
				FEVE12574			
				FEVE12576			
				FEVE12578			
				FEVE12582			
				FEVE12585			
				FEVE12596			
				FEVE12599			
				FEVE12602			
				FEVE12603			
				FEVE12604			
				FEVE12607			
				FEVE12610			
				FEVE12617			
				FEVE12633			
				FEVE12639			
				FEVE12652			
				FEVE12666			
				FEVE12671			
				FEVE12682			
				FEVE12683			
				FEVE12684			
				FEVE12685			
				FEVE12686			
				FEVE12687			
				FEVE12689			
				FEVE12690			
				FEVE12694			
				FEVE12695			
				FEVE12707			

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE12708 FEVE12710 FEVE12712 FEVE12713 FEVE12714 FEVE12718 FEVE12719 FEVE12731 FEVE12741 FEVE12743 FEVE12746 FEVE12748 FEVE12753 FEVE12755 FEVE12756 FEVE12758 FEVE12768 FEVE12769 FEVE12774 FEVE12775 FEVE12776 FEVE12797 FEVE12799 FEVE12800 FEVE12801 FEVE12802 FEVE12803			

5. **RECOMENDACIONES:** Durante lo corrido del contrato la entidad ha cumplido con el objeto contractual, prestando el servicio de salud a los usuarios del SSPN, no se ha generado ningún tipo de inconveniente motivo por el cual no se tienen recomendaciones.

6. **CONCLUSIONES**

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI X	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO__	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Subintendente **PAULA JOHANNA CASTAÑO RESTREPO.**
Responsable Planeación UPRES Quindío
Supervisor Contrato No. 86-7-20229-24
paula.castano@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3116175408

Ciudad y fecha:	Armenia, 19 de febrero de 2025
Unidad:	Regional de Aseguramiento en Salud No. 3
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: X Contrato de compraventa: Contrato de suministro: Contrato interadministrativo:
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	No. 86-7-20229-24
Constancia de recibido No.	2
Contratista:	**CLÍNICA OFTALMOLÓGICA QUINDÍO S.A**
NIT del contratista:	800.230.028-4
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE OFTALMOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3 (QUINDIO).
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	No aplica
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	$82.000.000,00 Vigencia 2024 $ 5.000.000,00 Vigencia 2025 $ 77.000.000,00
Plazo de ejecución:	Cuatro (04) meses y veintiún (21) días Inicio: 10/12/2024 - Termino 30/04/2025
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	No aplica
Lugar de ejecución y/o entrega	Instalaciones CLÍNICA OFTALMOLÓGICA QUINDÍO S.A Avenida Bolivar 8 norte -50
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___ NO X	No aplica
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Subintendente PAULA JOHANNA CASTAÑO RESTREPO Responsable Planeación UPRES Quindío GS-2024-021931-REGI3 del 10/12/2024
Fecha de entrega certificada:	Del: **14/12/2024 al 26/12/2024**
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2025	**Unidad** / **Recurso** / **Descripción del bien o servicios recibidos** / **Valor recibido** / **Valor Facturado** / **Valor a amortizar y/o descontar** / **Valor a pagar** RASES No. 3 / 16 / ATENCIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS EN SALUD / 32.140.340,00 / 32.140.340,00 / 0 / 32.140.340,00
Acta de recepción de bienes	No aplica

No. RADICACION 303 DEL 08 DE FEBRERO DE 2025.

No. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	NOTA DEBIDO O CREDITO	VALOR NETO
FEVE11151	9/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11152	9/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11169	9/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11189	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11190	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11191	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11192	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11193	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11194	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11195	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11196	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11197	10/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11198	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11199	10/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11200	10/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11201	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11202	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11203	10/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11204	10/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11205	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11206	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11208	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11209	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11210	10/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11211	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11212	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11213	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11214	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11215	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11217	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11220	10/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11222	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11223	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11226	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11229	10/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11230	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11235	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11238	10/01/2025	124.042	-	124.042
FEVE11250	10/01/2025	39.038	-	39.038
FEVE11251	10/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11296	11/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11300	13/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11304	13/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11305	13/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11310	13/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11318	13/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11320	13/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11325	13/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11326	13/01/2025	39.038	-	39.038
FEVE11327	13/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11334	13/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11352	13/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11353	13/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11354	13/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11355	13/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11356	13/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11357	13/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11358	13/01/2025	26.270	-	26.270

No. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	NOTA DEBIDO O CREDITO	VALOR NETO
FEVE11359	13/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11360	13/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11364	13/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11365	13/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11369	13/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11370	13/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11372	13/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11385	13/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11387	13/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11396	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11398	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11399	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11401	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11402	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11403	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11404	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11407	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11408	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11411	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11414	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11415	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11416	14/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11417	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11418	14/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11419	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11423	14/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11424	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11432	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11434	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11441	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11443	14/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11444	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11447	14/01/2025	80.042	-	80.042
FEVE11449	14/01/2025	254.797	-	254.797
FEVE11450	14/01/2025	81.337	-	81.337
FEVE11456	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11459	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11466	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11468	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11477	14/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11480	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11484	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11488	14/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11490	14/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11507	15/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11508	15/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11509	15/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11510	15/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11511	15/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11514	15/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11517	15/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11518	15/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11521	15/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11523	15/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11525	15/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11526	15/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11532	15/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11534	15/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11540	15/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11541	15/01/2025	180.074	-	180.074

No. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	NOTA DEBIDO O CREDITO	VALOR NETO
FEVE11543	15/01/2025	80.042	-	80.042
FEVE11544	15/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11545	15/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11556	15/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11582	15/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11592	16/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11593	16/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11596	16/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11602	16/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11604	16/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11605	16/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11607	16/01/2025	39.038	-	39.038
FEVE11611	16/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11612	16/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11617	16/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11621	16/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11622	16/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11629	16/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11630	16/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11634	16/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11636	16/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11637	16/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11639	16/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11651	16/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11657	16/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11660	16/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11662	16/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11688	17/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11689	17/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11691	17/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11694	17/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11700	17/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11704	17/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11707	17/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11710	17/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11711	17/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11713	17/01/2025	39.038	-	39.038
FEVE11715	17/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11719	17/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11723	17/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11724	17/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11729	17/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11734	17/01/2025	180.074	-	180.074
FEVE11735	17/01/2025	180.074	-	180.074
FEVE11743	17/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11746	17/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11769	18/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11797	20/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11798	20/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11799	20/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11806	20/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11811	20/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11812	20/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11814	20/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11817	20/01/2025	54.854	-	54.854
FEVE11819	20/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11820	20/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11821	20/01/2025	180.074	-	180.074
FEVE11823	20/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11824	20/01/2025	26.270	-	26.270

No. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	NOTA DEBIDO O CREDITO	VALOR NETO
FEVE11826	20/01/2025	509.594	-	509.594
FEVE11827	20/01/2025	160.084	-	160.084
FEVE11829	20/01/2025	90.037	-	90.037
FEVE11830	20/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11831	20/01/2025	180.074	-	180.074
FEVE11860	20/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11862	20/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11866	20/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11867	20/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11885	20/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11889	20/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11895	20/01/2025	398.530	-	398.530
FEVE11897	20/01/2025	398.530	-	398.530
FEVE11900	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11902	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11905	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11906	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11907	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11908	21/01/2025	180.074	-	180.074
FEVE11909	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11910	21/01/2025	180.074	-	180.074
FEVE11911	21/01/2025	180.074	-	180.074
FEVE11913	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11915	21/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11917	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11921	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11922	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11923	21/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11924	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11925	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11926	21/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11927	21/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11930	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11937	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11938	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11942	21/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11944	21/01/2025	50.488	-	50.488
FEVE11945	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11949	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11950	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11953	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11954	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11959	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11961	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11962	21/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11987	22/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11989	22/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE11991	22/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE11994	22/01/2025	124.042	-	124.042
FEVE11995	22/01/2025	160.084	-	160.084
FEVE11998	22/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12001	22/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12006	22/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12007	22/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12011	22/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12024	22/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12029	22/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12030	22/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12044	22/01/2025	50.488	-	50.488
FEVE12045	22/01/2025	39.201	-	39.201

No. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	NOTA DEBIDO O CREDITO	VALOR NETO
FEVE12050	22/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12051	22/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12064	22/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12082	23/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12085	23/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12086	23/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12088	23/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12089	23/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12090	23/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12095	23/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12096	23/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12097	23/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12100	23/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12108	23/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12109	23/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12111	23/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12112	23/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12113	23/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12114	23/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12116	23/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12118	23/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12120	23/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12125	23/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12126	23/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12127	23/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12129	23/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12131	23/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12143	23/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12153	23/01/2025	39.763	-	39.763
FEVE12157	23/01/2025	39.763	-	39.763
FEVE12172	24/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12174	24/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12176	24/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12178	24/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12180	24/01/2025	39.038	-	39.038
FEVE12187	24/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12194	24/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12198	24/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12208	24/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12209	24/01/2025	675.902	-	675.902
FEVE12223	24/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12261	27/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12263	27/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12264	27/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12266	27/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12268	27/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12270	27/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12271	27/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12275	27/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12277	27/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12280	27/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12285	27/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12287	27/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12288	27/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12291	27/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12294	27/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12296	27/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12297	27/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12301	27/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12302	27/01/2025	39.763	-	39.763

No. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	NOTA DEBIDO O CREDITO	VALOR NETO
FEVE12304	27/01/2025	39.763	-	39.763
FEVE12305	27/01/2025	39.763	-	39.763
FEVE12306	27/01/2025	39.763	-	39.763
FEVE12307	27/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12308	27/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12315	27/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12321	27/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12322	27/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12323	27/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12342	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12344	28/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12345	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12346	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12347	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12351	28/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12353	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12354	28/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12355	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12356	28/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12357	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12360	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12362	28/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12364	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12365	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12367	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12369	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12371	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12374	28/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12375	28/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12377	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12378	28/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12379	28/01/2025	90.037	-	90.037
FEVE12380	28/01/2025	117.522	-	117.522
FEVE12381	28/01/2025	180.074	-	180.074
FEVE12382	28/01/2025	117.522	-	117.522
FEVE12383	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12386	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12388	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12389	28/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12395	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12396	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12398	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12399	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12400	28/01/2025	39.038	-	39.038
FEVE12404	28/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12407	28/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12408	28/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12413	28/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12415	28/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12417	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12427	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12432	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12433	28/01/2025	254.797	-	254.797
FEVE12436	28/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12443	28/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12450	28/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12454	28/01/2025	1.744.688	-	1.744.688
FEVE12457	28/01/2025	1.744.688	-	1.744.688
FEVE12458	28/01/2025	1.744.688	-	1.744.688
FEVE12459	28/01/2025	1.744.688	-	1.744.688

No. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	NOTA DEBIDO O CREDITO	VALOR NETO
FEVE12461	28/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12462	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12463	28/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12471	28/01/2025	1.744.688	-	1.744.688
FEVE12472	28/01/2025	1.744.688	-	1.744.688
FEVE12474	28/01/2025	39.763	-	39.763
FEVE12494	29/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12495	29/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12496	29/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12497	29/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12498	29/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12500	29/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12501	29/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12502	29/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12503	29/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12504	29/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12505	29/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12506	29/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12507	29/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12508	29/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12511	29/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12512	29/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12522	29/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12531	29/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12534	29/01/2025	39.038	-	39.038
FEVE12540	29/01/2025	180.074	-	180.074
FEVE12542	29/01/2025	80.042	-	80.042
FEVE12543	29/01/2025	254.797	-	254.797
FEVE12567	29/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12568	29/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12574	30/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12576	30/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12578	30/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12582	30/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12585	30/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12596	30/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12599	30/01/2025	50.488	-	50.488
FEVE12602	30/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12603	30/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12604	30/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12607	30/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12610	30/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12617	30/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12633	30/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12639	30/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12652	30/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12666	30/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12671	30/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12682	31/01/2025	39.038	-	39.038
FEVE12683	31/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12684	31/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12685	31/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12686	31/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12687	31/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12689	31/01/2025	39.038	-	39.038
FEVE12690	31/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12694	31/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12695	31/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12707	31/01/2025	81.337	-	81.337
FEVE12708	31/01/2025	254.797	-	254.797

No. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	NOTA DEBIDO O CREDITO	VALOR NETO
FEVE12710	31/01/2025	81.337	-	81.337
FEVE12712	31/01/2025	80.042	-	80.042
FEVE12713	31/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12714	31/01/2025	92.118	-	92.118
FEVE12718	31/01/2025	26.270	-	26.270
FEVE12719	31/01/2025	39.038	-	39.038
FEVE12731	31/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12741	31/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12743	31/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12746	31/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12748	31/01/2025	39.201	-	39.201
FEVE12753	31/01/2025	254.797	-	254.797
FEVE12755	31/01/2025	80.042	-	80.042
FEVE12756	31/01/2025	80.042	-	80.042
FEVE12758	31/01/2025	254.797	-	254.797
FEVE12768	31/01/2025	34.736	-	34.736
FEVE12769	31/01/2025	27.248	-	27.248
FEVE12774	31/01/2025	80.042	-	80.042
FEVE12775	31/01/2025	254.797	-	254.797
FEVE12776	31/01/2025	160.084	-	160.084
FEVE12797	31/01/2025	80.042	-	80.042
FEVE12799	31/01/2025	180.074	-	180.074
FEVE12800	31/01/2025	104.156	-	104.156
FEVE12801	31/01/2025	124.042	-	124.042
FEVE12802	31/01/2025	254.797	-	254.797
FEVE12803	31/01/2025	80.042	-	80.042
Valor total de los Bienes y/o Servicios Recibidos		**32.140.340**	**-**	**32.140.340**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas. La entidad prestó el servicio dentro del plazo establecido.

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO SI NO	Observaciones y Evidencias
1. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.	X	garantías exigidas Verificado por el analista de contratos antes del inicio
2. **EL CONTRATISTA** deberá informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVCIOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.	X	Ejecución del contrato 45,29%
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	X	
4. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	X	
5. **EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.	X	
6. **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.	X	

Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO SI__ NO__	Observaciones y Evidencias
7. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital.	X	
8. **EL CONTRATISTA** deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin.	X	
9. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.	X	
10.EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.	X	
11.EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.	X	
12.EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relacion con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.	X	
13.EL CONTRATISTA deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3.	X	
14.EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.	X	
15.EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.	X	
16.El CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.	X	
17.El CONTRATISTA debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato.	X	
18.Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	X	
19.El CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	X	
20.El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	X	
21.El CONTRATISTA se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	X	
22. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	X	

Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO SI__ NO__	Observaciones y Evidencias
23.El **CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.	X	
24.El **CONTRATISTA** no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	X	
25.El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): ü Ley 1252 de 2008. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones ü Ley 1672 de 19/06/13. Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones ü Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones ü Decreto 1469 de 2018 Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química ar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. ü Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" ü Decreto Número 780 de 2016 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29 DE MAYO DE 2020 ü Resolución 1164 de 2.002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares ü Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 688 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones ü Decreto 302 de 25/02/00. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado ü Decreto 2501 DE 2007(julio 04) por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica ü . Ley 29 del 08/12/92 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 199[illegible]. ü Resolución No. 0171 de 2013 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigerador – congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias hidro clorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el anexo C del protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones ü Resolución 1652 / 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones. ü El oferente no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. ü Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental.	X	
26. El **CONTRATISTA** debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución.	X	

Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO SI__ NO__	Observaciones y Evidencias
27. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Sauld No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).	X	
28. El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	X	
29. El **CONTRATISTA** debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	X	
30. El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales. pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede aleatoriamente solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.	X	
31. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	X	
32. El CONTRATISTA debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	X	
33. El CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993. Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede aleatoriamente solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.	X	
34. El contratista debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el FOSYGA al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.	X	

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO	CUMPLE SI	CUMPLE NO
1	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002/2000, por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial. Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.	X	
2	El contratista se compromete a formular de acuerdo al vademécum oficial de la Policía Nacional. Asimismo. teniendo en cuenta la malla de pertinencia. Si por condiciones médicas del paciente es necesario prescribir medicamentos no incluidos en el vademécum de la Policía Nacional, se deberá diligenciar el diligenciamiento del formato EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el cual se debe radicar en la ventanilla de la unidad prestadora de salud El vademécum debe ser solicitar por medio del señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.	X	

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO	CUMPLE	
	El contratista no ofrecerá o solicitará a los usuarios de la sanidad, servicios o tecnologías no permitidas o válidas por las autoridades de inspección del territorio colombiano, (Invima), tampoco solicita dinero a Dinero o pago de servicios o elementos, siempre se debe diligenciar la orden médica o formato no POS, es importante tener en cuenta que somos un régimen especial/exceptuado.		
3	Si dentro del proceso de atención el médico especialista de la IPS contratada, observa que el servicio se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el cual se debe radicar en la ventanilla de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.	X	
4	Informará cualquier novedad en la prestación de servicios o cualquier remisión a los correos dequi.upres-rco@policia.gov.co o dequi.upres-aut@policia.gov.co, celular 3505592021. Para las novedades en las autorizaciones por la codificación, cantidades o ajustes que requiere la autorización, la IPS contratada debe analizar la información con su área de atención al usuario o responsable y de inmediato tomar contacto con las oficinas de atención del usuario de la policía nacional para su respectivo ajuste. Con el fin de evitar reprocesos o devolución del usuario. Atención del usuario: Armenia = 3505592378 Lo anterior en armonía al principio "*Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;*	X	
5	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". "Por lo anterior el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr - 006 " reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato a la unidad prestadora quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación. Mientras se verifica la situación y la responsabilidad, el contratista asumirá de la atención de salud derivada del evento adverso.	X	
6	Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo informado en el portafolio de servicios, en las instalaciones de acuerdo a los pliegos de condiciones y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.	X	
7	El contratista permitirá el acceso a los Auditores de la Policía Nacional, así mismo condescender el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato	X	
8	Atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el médico de referencia y Contra referencia de la unidad prestadora, según sea el caso, previa presentación del carné de la Policía y el documento de identificación **DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, CASO CONTRARIO SE GLOSARÁ LA CUENTA.**	X	
9	El contratista garantizará que todos los equipos a utilizar durante la ejecución del contrato, cuentan con cronograma de mantenimiento de equipos médicos, contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo para equipos médicos y hojas de vida al día. Igualmente, que los elementos y/o insumos son de buena calidad y cuenta con registro Invima vigente para su utilización con los pacientes.	X	
10	**EL CONTRATISTA** debe responder por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y en el caso de que en un momento dado no pueda prestar alguno de ellos, deberá informar a la Jefatura de Sanidad, pero garantizará la prestación del servicio a los usuarios.	X	
11	Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías alopáticas, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia y avalados por el Área referencia de la regional de aseguramiento	X	
12	**EL CONTRATISTA,** atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional.	X	

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO	CUMPLE	
13	Para tramitar la autorización del servicio se compromete **EL CONTRATISTA** a anexar: a) Resumen Completo de la atención que origina la solicitud de servicio en computador y/o a mano en caligrafía completamente legible, incluyendo firma del profesional con sello del mismo; ante la no prestación del servicio ofrecido se incurrirá en incumplimiento lo que será causal de aplicación de las cláusulas de incumplimiento establecidas en el contrato. b) Obligatoriamente se tiene que incluir CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN de la Central de Autorizaciones Oficina de Referencia-Contra referencia de la **Unidad Prestadora de Salud Quindío**, sin el cual no será válida la autorización del facilitador. La I.P.S. ganadora de esta Oferta se comprometen a no pedir a los usuarios (afiliados y/o beneficiarios) fotocopia de los documentos soporte; dichos documentos deberán ser fotocopiados por el personal de la I.P.S. y con cargo a ella, en Cumplimiento del Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012.	X	
14	El Contratista debe tener en cuenta al momento de realizar la atención medica orden de servicio legible en original, firmada y sellada por el médico tratante la cual debe especificar la ayuda diagnóstica, la complementación terapéutica y/o el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato, el diagnóstico y el resumen de la atención que apoya el servicio solicitado, CUPS respectivo del servicio a prestar y la Orden del Facilitador que incluirá Código de Autorización expedido por el profesional Médico de Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia contra referencia del Área de Sanidad, única dependencia facultada para Autorizar la prestación del servicio de salud es la Regional de Aseguramiento en Salud N°3,. Las autorizaciones deben ser del módulo SISAP WEB generada por el nodo de referencia y contra referencia del Establecimiento Policial	X	
15	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes	X	
16	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.	X	
17	Todos los servicios se deben prestar bajos los atributos de la calidad como: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario	X	
18	De acuerdo a la conducta medica expedida por La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 o red externa, debe ser realizada por el especialista indicado, queda totalmente prohibido que la conducta sea realizada por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.	X	
19	En caso de presentarse inconvenientes que puedan afectar la ejecución del respectivo contrato, **EL CONTRATISTA** informará por escrito, al supervisor del contrato, en las siguientes 24 horas la novedad ocurrida.	X	
20	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" Se puede solicitar al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.	X	
21	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de 2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones" y Resolución 256 de 2016 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud, esta información se enviara al correo institucional degui.upres-gca@policia.gov.co TOTAL, DE CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA % DE INASISTENCIA EN CONSULTA OPORTUNIDAD EN LA CITA DE CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA (DIAS): SUMATORIA TOTAL DE LOS DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA LA CUAL EL PACIENTE SOLICITA CITA PARA SER ATENDIDO EN LA CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y LA FECHA PARA LA CUAL ES ASIGNADA LA CITA / NUMERO TOTAL DE CONSULTAS MEDICAS ESPECIALIZADAS ASIGNADAS EN LA INSTITUCIÓN.	X	
22	El contratista se compromete a presentar, junto con las facturas, LOS RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado. Esta debe entregarse los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe para todos los efectos, hace parte integral de los soportes de la factura	X	
23	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre	X	

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO	CUMPLE	
	Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015.		
24	El contratista deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar.	X	
25	MEDICINA LABORAL: Cuando sean solicitados conceptos por el área de medicina laboral, estos deberán expedirse en papel de seguridad de la Policía Nacional, el cual debe ser devuelto (original y 2 copias) con firma, posfirma, y registro médico del especialista que lo emita y teniendo en cuenta lo siguiente: 1) Especificar la fecha de su emisión. 2) El especialista debe firmar y sellar el concepto. El sello debe incluir la siguiente información: Nombre del profesional que emite el concepto, número del registro médico 3) Contratista deberá garantizar que los especialistas, según su competencia, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el contratante. Lo anterior teniendo en cuenta que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional por su excepción en el régimen de salud tiene establecido el PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD MEDICO LABORAL, responsable de evaluar la capacidad psicofísica y la disminución de la capacidad laboral y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, al personal uniformado, Alumnos de las Escuelas de Formación y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, que cumplan las causales de convocatoria a Junta Medico Laboral. Parágrafo: Dentro del concepto medico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades medico laborales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto medico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente: ✓ Diagnóstico ✓ Evolución ✓ Tratamiento realizado ✓ Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario	X	
26	Mantener y evaluar las medidas de seguridad radiológica y/o radiactiva para el personal profesional, los pacientes y el público general.	X	

NOTA: para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

Como supervisor del contrato certifico el respetivo cargue de informe de supervisión en el aplicativo SECOP II, del mes de **ENERO de 2025**, mediante comunicado oficial No. **GS-2025-010357-DEQUI**.

Así mismo certifico verificación de cargue de facturas en estado documento aceptado O ACEPTADO tácitamente según reporte buzón SIISF, enviado por la oficina central de cuentas, siendo aptas para respectiva obligación EN SIIF NACIÓN.

Subintendente **PAULA JOHANNA CASTAÑO RESTREPO**
Integrante de la unidad Prestadora de salud Quindío
Responsable Planeación UPRES Quindío